

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Adicionales Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 11,875% nominal anual, con vencimiento el 28 de noviembre de 2030, por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 (ampliable hasta US\$200.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.**

Mediante este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija del 11,875%, con vencimiento el 28 de noviembre de 2030 (las "Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38") o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 5 de mayo de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en la misma fecha, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA"), y en su versión completa y resumida, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la "Página Web de la Compañía"), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") y en el sistema de información del A3 Mercados (el "Boletín Diario de A3 Mercados") y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informativos").

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables clase 38 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto y aviso de suscripción, ambos de fecha 17 de noviembre de 2025, y emitidas por la Compañía con fecha 28 de noviembre de 2025 por un valor nominal de US\$300.000.000 a una tasa del 11,875% nominal anual (las "Obligaciones Negociables Iniciales", y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las "Obligaciones Negociables Clase 38").


La información contenida en el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 38:**

- 1. Emisora:** Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: [investors@cgc.com.ar](mailto:investors@cgc.com.ar), sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.
- 2. Organizadores y Colocadores Internacionales:** Citigroup Global Markets Inc., Santander US Capital Markets LLC, Morgan Stanley, y J.P. Morgan Securities LLC.
- 3. Colocadores Locales:** Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Latin Securities S.A., One618 Financial Services S.A.U. y Cucchiara y Cía S.A.
- 4. Agente de la Emisión, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia para las Obligaciones Negociables:** The Bank of New York Mellon.
- 5. Representante del Agente de Emisión en Argentina, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.
- 6. Período de la Oferta:** Comenzará a las 10:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 5 de mayo de 2026 y vencerá a las 17:00 hs. (hora de Buenos Aires) del mismo día.

**EL PERÍODO DE LA OFERTA Y/O LA FECHA DE ADJUDICACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO, SUSPENDIDO O PRORROGADO, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD, CON ANTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO, POR LA COMPAÑÍA, CON ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES INTERNACIONALES Y LOS COLOCADORES LOCALES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL ANUNCIO ORIGINAL DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LA OFERTA SERÁ APLICABLE A LA OFERTA EN SU CONJUNTO,**

  
Juan Martín Vico  
Subdelegado

**INCLUYENDO TANTO LA OFERTA INTERNACIONAL COMO LA OFERTA LOCAL, COMO PARTE DEL PROCESO ÚNICO Y COORDINADO DE FORMACIÓN DE LIBRO (BOOK-BUILDING) AQUÍ DESCRIPTO.**

7. **Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés:** Los Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 6 de mayo de 2026.
8. **Fecha de Adjudicación:** Será el 6 de mayo de 2026.
9. **Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, los Colocadores Internacionales inscribirán en el libro de registro informático todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y cierre del registro informático (determinada a exclusivo criterio de los Colocadores Internacionales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación).
10. **Valor Nominal:** Por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones). El valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, como el valor nominal total consolidado de las Obligaciones Negociables Clase 38, será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 e informado mediante un aviso que será publicado en la Fecha de Adjudicación (conforme se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Resultados**”).
11. **Precio de Emisión:** Será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
12. **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y múltiplos enteros de US\$1 por encima de ese monto.
13. **Unidad Mínima de Negociación:** US\$100 y múltiplos de US\$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$100.
14. **Restricciones a la transferencia:** La Compañía no ha registrado ni registrará las Obligaciones Negociables conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia y pueden solamente ser ofrecidas en operaciones exentas de o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Ver la sección “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento de Prospecto.
15. **Oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina:** Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en Argentina a través de una “oferta pública”, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018, las Normas de la CNV y otras regulaciones argentinas aplicables, a inversores en la Argentina, en virtud del Suplemento de Prospecto en idioma español, que contiene sustancialmente la misma información que el documento en inglés denominado “*offering memorandum*”, excepto en lo que respecta a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que son relevantes para las Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. El Suplemento de Prospecto estará disponible para el público inversor en general en Argentina.
16. **Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil de finalizada la Fecha de Adjudicación o cualquier otra fecha posterior indicada en el Aviso de Resultados.
17. **Fecha Inicial de Emisión y Liquidación:** 28 de noviembre de 2025.
18. **Fecha de Vencimiento:** Tendrá lugar el 28 de noviembre de 2030 o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil. Para mayor información, ver el apartado “*Día Hábil*” en el capítulo “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
19. **Suscripción e Integración:** Los inversores en la Argentina podrán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria, siguiendo instrucciones de los Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, a una cuenta bancaria en el exterior; no más tarde de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que algún inversor no hubiere abonado (total o parcialmente) las Obligaciones Negociables antes de las 23:00 horas (hora de Buenos Aires) de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la integración de los correspondientes Dólares Estadounidenses, el derecho de dicho inversor a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas pero no integradas caducará de manera inmediata. Ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
20. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará en una única cuota en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030.
21. **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 38 devengará intereses desde la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a la Tasa Aplicable, es decir, a una tasa fija nominal anual del 11,875%.
22. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 38 serán pagados semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 28 de mayo de 2026; 28 de noviembre de 2026; 28 de mayo de 2027; 28 de noviembre de 2027; 28 de mayo de 2028; 28

de noviembre de 2028; 28 de mayo de 2029; 28 de noviembre de 2029; 28 de mayo de 2030 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030.

**23. Base para el cálculo de los intereses:** Año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno.

**24. Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase 38 Adicionales se emitirán como obligaciones negociables adicionales bajo el Contrato de Emisión en el marco del cual la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Iniciales, por lo tanto, serán fungibles entre sí y conformarán una única clase. Para mayor información, ver el apartado “*Fungibilidad*” en el capítulo “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

**25. Período de Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán desde la última fecha en que se hayan pagado intereses o, de no haberse pagado, desde e incluyendo la Fecha Inicial de Emisión y Liquidación, hasta pero excluyendo la fecha de pago de intereses pertinente, calculados sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno.

**26. Rescate Opcional con los Fondos Resultantes de Ofertas de Acciones:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, según lo descrito en “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional con los Fondos Resultantes de Ofertas Acciones*” del Suplemento de Prospecto.

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en forma total pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, con más, en cada caso, los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate (exclusive), y los montos adicionales que correspondan, en caso de que ocurran ciertos eventos impositivos en determinadas Jurisdicciones Relevantes (conforme se define debajo). Ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional—Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

Además, antes del 28 de noviembre de 2028, la Compañía podrá rescatar hasta el 35% de las Obligaciones Negociables, con los fondos netos en efectivo resultantes de ciertas ofertas de acciones, al precio de rescate establecido en este Suplemento de Prospecto, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate (exclusive), y los montos adicionales que correspondan. Para mayor información, ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional – Rescate Opcional con Fondos Resultantes de Ofertas de Acciones*” del Suplemento de Prospecto.

**27. Rescate por Razones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate y cualquier monto adicional, en caso de introducirse ciertos cambios en las leyes impositivas. Ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional—Rescate Opcional por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

**28. Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables Iniciales están listadas en BYMA y admitidas para su negociación en A3 Mercados. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 en BYMA y A3 Mercados, respectivamente. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.


**29. Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se emitirán en la forma de una o más obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de un representante de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Para mayor información, ver la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma, Denominación y Registro*” del Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 se emitirán en denominaciones mínimas de US\$100 y múltiplos enteros de US\$1 por encima de ese monto.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por este Suplemento de Prospecto y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporales durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días que comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas por el presente y vendidas en virtud de la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales, vendidas en virtud de la Regulación S. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38 ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A tendrán, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38, los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Iniciales ofrecidas y vendidas en virtud de la Regla 144A.

**30. Calificaciones:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. La calificación internacional de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

**31. Ley Aplicable:** El Contrato de Emisión y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las reuniones de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluidos los quóruns, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de

  
Juan Martín Vico  
Subdelegado

Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias), y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.

**32. Jurisdicción:** La Emisora se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales de los Estados Unidos con sede en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, de cualquier tribunal argentino con sede en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y de cualquier tribunal competente en el lugar del domicilio social de la Compañía, respecto de cualquier acción que pudiera entablarse en relación con las Obligaciones Negociables.

**33. Día Hábil:** Significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en el que las entidades bancarias están autorizadas u obligadas por ley a permanecer cerradas en la Ciudad de Nueva York, Nueva York o en Buenos Aires, Argentina.

Si el día en el que se debe realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago efectuado en tal Día Hábil tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil en que se efectuó el pago.

**34. Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 38 constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables Clase 38 tendrán igualdad de rango en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Compañía, con excepción de las obligaciones a las que se otorga trato preferente por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables Clase 38 estarán efectivamente subordinadas a las deudas garantizadas futuras de la Compañía, por el valor de los activos que garanticen dicha deuda y estructuralmente subordinadas a la deuda futura y otros pasivos de sus subsidiarias. Al 31 de diciembre de 2025, la deuda consolidada de la Compañía era de \$2.087.545,10 millones (US\$1.434,75 millones), de los cuales \$23.829 millones estaba garantizada (US\$16,4 millones).

**35. Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales” del Suplemento de Prospecto.


**36. Emisiones Adicionales:** Sujeto a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a la aprobación previa de la CNV (en la medida que sea aplicable), la Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales con los mismos términos en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables, excepto con respecto al precio de emisión y los intereses pagados o pagaderos en o antes de la primera fecha de pago de intereses después de la emisión de dichas obligaciones negociables. Las obligaciones negociables adicionales que se emitan serán fungibles e integrarán una única clase con las Obligaciones Negociables, inclusive en lo que respecta a rescates, y votarán en conjunto como una misma clase respecto de todos los asuntos relativos a las Obligaciones Negociables.

**37. Códigos Temporales ISIN, CUSIP y Código Común:** Serán informados mediante un aviso complementario del Aviso de Resultados.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 36, Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$283.028.275,1.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Compañía mantendrá la condición de Emisor Frecuente, sin necesidad de ratificar el carácter de Emisor Frecuente ni de actualizar el prospecto, siempre y cuando haya colocado dos (2) emisiones de obligaciones negociables bajo Régimen General de Oferta Pública regulado por la CNV. La Compañía ha colocado seis (6) clases de obligaciones negociables en los últimos 24 meses contados desde la fecha de este Suplemento de Prospecto.

La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter

  
Juan Martín Vico  
Subdelegado

de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Este documento debe ser leído en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES INTERNACIONALES

**Citigroup Global  
Markets Inc.**

**J.P. Morgan  
Securities LLC**

**Morgan Stanley**

**Santander US Capital  
Markets LLC**

#### COLOCADORES LOCALES



**Banco Santander Argentina  
S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV



**Industrial and  
Commercial Bank of  
China (Argentina)  
S.A.U.**

Agente de Liquidación  
y Compensación y  
Agente de Negociación  
Integral  
Matrícula N° 74 de la  
CNV



**Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula N°59 de la  
CNV

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores  
S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N°210 de la CNV



**Latin Securities S.A.**

Agente de Liquidación  
y Compensación y  
Agente de Negociación  
Integral  
Matrícula N° 31 de la  
CNV



**Cucchiara y Cía S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 265

**one618**

**One618 Financial  
Services S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 44

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 5 de mayo de 2026

Juan Martín Vico

Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.

Juan Martín Vico  
Subdelegado